



COMISIÓN DE LÍMITES  
DE LA PLATAFORMA  
CONTINENTAL

Distr.  
GENERAL

CLCS/4  
17 de septiembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Segundo período de sesiones  
Nueva York, 2 a 12 de septiembre de 1997

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA  
PLATAFORMA CONTINENTAL SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE  
LA COMISIÓN

1. El segundo período de sesiones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, del 2 al 12 de septiembre de 1997. La Comisión celebró un total de 17 sesiones.

2. Asistieron al período de sesiones los siguientes miembros de la Comisión: el Sr. Alexandre Tagore Medeiros de Albuquerque, el Sr. Osvaldo Pedro Astiz, el Sr. Samuel Sona Betah, el Sr. Harald Brekke, el Sr. Galo Carrera Hurtado, el Sr. Peter F. Croker, el Sr. Noel Newton St. Claver Francis, el Sr. Kazuchika Hamuro, el Sr. A. Bakar Jaafar, el Sr. Mladen Juračić, el Sr. Yuri Borisovitch Kazmin, el Sr. Iain C. Lamont, el Sr. Wenzheng Lu, el Sr. Chisengu Leo Mdala, el Sr. Yong Ahn Park, el Sr. Daniel Río y el Sr. Krishna-Swami Ramachandran Srinivasan. Cuatro de los miembros de la Comisión no pudieron asistir al período de sesiones.

3. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos: el programa provisional (CLCS/L.2) que después de su aprobación fue publicado nuevamente (CLCS/2), el proyecto de reglamento de la Comisión (CLCS/WP.1) y un estudio preparado por la Secretaría sobre las funciones y las necesidades científicas y técnicas de la Comisión para evaluar la presentación de un Estado ribereño (SPLOS/CLCS/INF/1).

4. El Sr. Yuri Borisovitch Kazmin, Presidente de la Comisión, declaró abierto el período de sesiones. En su declaración de apertura, el Presidente propuso que la Comisión examinara en primer lugar los artículos del proyecto de reglamento que no había aprobado en su período de sesiones anterior, a saber, los artículos 1 a 3, 5, 9, 13, 18 a 23, 31, 33, 34, 36, 40, 41, 44, 45, 48, 50, 51, 54 y 55, con miras a su aprobación. Propuso que la Comisión, después de examinar esos artículos, aprobara el reglamento en su totalidad.

5. También dijo que, luego de la aprobación del reglamento, la Comisión examinaría el estudio preparado por la Secretaría sobre las funciones y las necesidades científicas y técnicas de la Comisión para evaluar la presentación de un Estado ribereño (SPLOS/CLCS/INF/1).

6. Tras examinar los artículos que no había aprobado en el primer período de sesiones, la Comisión los aprobó con las enmiendas propuestas. No obstante, la Comisión deberá seguir examinando los siguientes artículos: el artículo 40, relativo a la composición de una subcomisión encargada de examinar la presentación hecha por un Estado ribereño; el artículo 44, relativo a la cuestión de la determinación de los límites entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente; y los artículos 49 a 53, relativos a la cuestión de la confidencialidad y la protección de los miembros de la Comisión contra la responsabilidad financiera que pudiera resultar del incumplimiento de las normas de confidencialidad.

7. La Comisión decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta encargado de la cuestión de la confidencialidad y de la composición de las subcomisiones que examinarían las presentaciones. El grupo de trabajo estuvo presidido por el Sr. Galo Carrera. Se decidió que el grupo de trabajo redactara disposiciones apropiadas para incluirlas en el proyecto de reglamento, sobre la base de las propuestas y sugerencias formuladas por los miembros de la Comisión y teniendo en cuenta la orientación general de las deliberaciones celebradas en la Comisión.

8. Respecto de la cuestión de la determinación de los límites entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente (artículo 44), se decidió que el Presidente iniciara consultas entre los miembros y presentara un proyecto de artículo a la Comisión para su consideración.

9. Como resultado de las consultas acerca del artículo 44, se acordó un texto de avenencia sobre las presentaciones hechas por Estados ribereños que pudieran entrañar una controversia entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente u otros casos de controversias territoriales o marítimas no resueltas. El nuevo texto se ha incluido en el reglamento y también se acordó un anexo en el que figuran procedimientos detallados sobre esta cuestión y que aparece en el documento como anexo I.

10. El grupo de trabajo establecido para atender las otras dos cuestiones pendientes del reglamento recomendó a la Comisión que se enmendara el párrafo 2 del artículo 54, relativo al examen de la presentación, y decidió incluir en un anexo los artículos 49 a 52, tocantes a la cuestión de la confidencialidad y los privilegios e inmunidades de los miembros de la Comisión. La Comisión aprobó las recomendaciones del grupo de trabajo. Seguidamente, decidió aprobar el reglamento en su totalidad, incluidas las enmiendas al artículo 54, y aceptó el texto propuesto para el anexo II.

11. En cuanto a los anexos del reglamento, la Comisión decidió no aprobar el anexo I hasta que la Reunión de los Estados Partes lo hubiera examinado. Con respecto al anexo II, la Comisión decidió que sólo lo aprobaría cuando se hubiera resuelto positivamente la cuestión de los privilegios e inmunidades de sus miembros respecto de la información confidencial y en el ejercicio de todas sus otras funciones. En ese sentido, se pidió al Presidente que transmitiera

los dos anexos a la Reunión de los Estados Partes por conducto de su Presidente y que, de ser posible, asistiera a la Reunión para presentar estas cuestiones.

12. Además, la Comisión decidió presentar a la Reunión de los Estados Partes las siguientes cuestiones para que ésta formulara aclaraciones o tal vez recomendaciones al respecto:

a) ¿Cabe entender que, a la luz del artículo 4 del anexo II de la Convención, las palabras "el Estado ribereño" y el "Estado" se refieren a un Estado ribereño que no es parte en la Convención o que sólo se refieren a un Estado ribereño o a un Estado parte en la Convención? La Comisión considera que esta aclaración es necesaria para la aplicación del artículo 43 del reglamento;

b) A la luz de lo dispuesto en el artículo 49 y en el anexo II del reglamento en relación con la cuestión de la confidencialidad, y dado que en la Convención no se prevén privilegios e inmunidades para los miembros de la Comisión, ¿de qué manera se protegería a éstos contra la responsabilidad financiera que pudiera resultar del presunto incumplimiento de las normas de confidencialidad? A juicio de la Comisión, habría que tomar alguna disposición por la que se confiriera inmunidad a sus miembros contra todo proceso legal en el desempeño de sus funciones en el caso de que tuvieran que trabajar con datos confidenciales o amparados por derechos de propiedad. La Comisión preparó el mencionado anexo II para atender este aspecto;

c) La Comisión pediría a la Reunión de los Estados Partes que considerara la recomendación de crear un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Ese fondo se utilizaría para sufragar los gastos de viaje y alojamiento de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo.

13. La Comisión decidió redactar un nuevo artículo 56 que se refiriera a la aprobación de otras reglamentaciones y directrices y a los anexos del reglamento. En el artículo se prevé, entre otras cosas, que los anexos forman parte integrante del reglamento y que toda referencia a éste o a cualquier parte de éste incluye a sus anexos.

14. La Comisión comenzó el examen del estudio preparado por la Secretaría sobre las funciones y las necesidades científicas y técnicas de la Comisión para evaluar la presentación de un Estado ribereño (SPLOS/CLCS/INF/1). Se decidió que de ese estudio deberían derivarse dos documentos sobre los siguientes asuntos:

a) El modus operandi, que abarcaría el funcionamiento interno de la Comisión;

b) Las directrices técnicas relacionadas con los datos y la información que el Estado ribereño debería incluir en su presentación.

15. La Comisión decidió examinar las disposiciones relativas al modus operandi. Después de un debate general, se estableció un grupo de trabajo de composición abierta, presidido por el Sr. Galo Carrera, para que se ocupara de la cuestión y redactara las disposiciones correspondientes. El grupo de trabajo se organizó en tres subgrupos presididos por los Sres. Croker, Jaafar y Río, que se

ocuparían de diferentes aspectos del modus operandi de la Comisión. El grupo de trabajo reunió las conclusiones de los subgrupos en un solo documento que presentó a la Comisión. Las disposiciones recomendadas por el grupo de trabajo fueron aprobadas por la Comisión y figuran en el documento CLCS/L.3.

16. La Comisión decidió también establecer seis grupos de trabajo sobre las directrices técnicas relacionadas con los datos y la información que deberían incluir los Estados ribereños en la presentación. Cuatro de los seis grupos de trabajo atenderían esferas concretas y dos se dedicarían a los problemas interdisciplinarios derivados de la aplicación del artículo 76 de la Convención. La Comisión decidió asimismo que cada grupo realizaría algún trabajo entre períodos de sesiones. Tras la celebración de consultas entre los miembros, los grupos quedaron integrados por los siguientes miembros: a) grupo de trabajo sobre hidrografía: Sres. Albuquerque, Astiz, Carrera, Francis, Lamont y Srinivasan, además del Sr. Río en calidad de miembro suplente, presidido por el Sr. Srinivasan; b) grupo de trabajo sobre geodesia: Sres. Albuquerque, Astiz, Brekke, Carrera, Francis, Hamuro, Jaafar, Mdala y Srinivasan, además del Sr. Río como miembro suplente, presidido por el Sr. Carrera; c) grupo de trabajo sobre geología: Sres. Betah, Brekke, Hamuro, Juračić, Kazmin, Lu, Mdala y Srinivasan, además del Sr. Carrera como miembro suplente, presidido por el Sr. Park; d) grupo de trabajo sobre geofísica: Sres. L. F. Awosika, Carrera, Croker, Karl H. F. Hinz, Lu, Mdala y Park, además del Sr. Francis como miembro suplente, presidido por el Sr. Croker; e) grupo de trabajo sobre el borde exterior del margen continental: Sres. Albuquerque, Astiz, Betah, Brekke, Carrera, Croker, Hamuro, Juračić, Kazmin, Lu, Mdala y Park, además de los Sres. Francis, Lamont y Srinivasan como miembros suplentes, presidido por el Sr. Brekke; f) grupo de trabajo sobre el pie del talud continental: Sres. Carrera, Francis, Hamuro, Kazmin, Lamont, Río y Srinivasan, presidido por el Sr. Río.

17. La Comisión decidió asimismo que en su siguiente período de sesiones podría establecer otros grupos de trabajo así como un grupo de trabajo de coordinación.

18. Un miembro de la Comisión propuso que se estableciera un comité de capacitación de la Comisión, el cual asesoraría a los países que necesitaran asistencia para preparar presentaciones a la Comisión. Se convino que la propuesta sería examinada por la Comisión en su siguiente período de sesiones.

19. Durante el período de sesiones, la Comisión pidió al Asesor Jurídico su opinión respecto de si el artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas podía aplicarse a sus miembros en calidad de expertos en misión para las Naciones Unidas, y de si las definiciones de "Estado ribereño" y "Estado" con arreglo al artículo 4 del anexo II de la Convención sobre el Derecho del Mar incluían a los Estados ribereños y otros Estados que no fueran partes en la Convención. En su intervención ante la Comisión acerca de estas dos cuestiones, el Asesor Jurídico dijo que las opiniones que expresaba eran muy preliminares y que tendría que realizar una investigación detallada para poder ofrecer el asesoramiento solicitado.

20. Sobre la base de la declaración del Asesor Jurídico, la Comisión decidió que el artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas se aplicara, mutatis mutandis, a los miembros de la Comisión en calidad de expertos en misión para las Naciones Unidas. También decidió pedir

al Asesor Jurídico una opinión jurídica oficial sobre la aplicabilidad de la mencionada Convención a los miembros de la Comisión.

21. La Comisión decidió asimismo que determinados documentos de ese órgano se publicarían en los seis idiomas de trabajo oficiales de las Naciones Unidas, y decidió además celebrar su tercer período de sesiones durante las dos semanas comprendidas entre el 4 y el 15 de mayo de 1998, y el cuarto período de sesiones durante la semana comprendida entre el 31 de agosto y el 4 de septiembre de 1998. Dado que la Comisión se está ocupando de importantes cuestiones técnicas de sumo interés para los Estados, el Presidente pidió que los Estados representados por miembros de la Comisión dotaran a éstos del apoyo presupuestario adecuado cuando los enviaran a las reuniones de la Comisión.

22. Los miembros de la Comisión manifestaron su profundo agradecimiento al Presidente por la manera excelente en que había dirigido los trabajos del presente período de sesiones.

23. El Presidente expresó su reconocimiento a todos los miembros de la Comisión por la manera franca y abierta en que habían llevado a cabo las deliberaciones, así como por su cooperación en la labor constructiva realizada durante el período de sesiones. La Comisión expresó su reconocimiento al Sr. Hans Corell y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por la preparación de los documentos de la Comisión y por su asistencia durante el período de sesiones, así como a otros funcionarios, incluidos los intérpretes, que prestaron servicios durante el segundo período de sesiones de la Comisión.

-----